



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0646-2024-R-UNE

Chosica, 28 de febrero del 2024

VISTO el Oficio N° 012-2024-CEU-UNE, del 23 de febrero del 2024, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que mediante Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 3255-2022-R-UNE, del 03 de noviembre del 2022, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario;

Que mediante Resolución N° 0005-2023-AU-UNE, del 29 de noviembre del 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario que llevará a cabo el proceso de elección de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento General de la UNE EGYV y a lo establecido en el inciso 20.2 del artículo 20° del Estatuto de la UNE, el Consejo Universitario dicta, entre otros, el reglamento de elecciones;

Que mediante el documento del visto, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite a la Rectora el reglamento y el cronograma para el proceso de elección correspondiente; y solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 28 de febrero del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 2024, quedando constituido con once (11) capítulos, cuarenta (40) artículos y dos (2) disposiciones finales, conforme a lo detallado en el Anexo N° 1 que consta de quince (15) folios.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 2024, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 2 que consta de un folio.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

Comite
Electoral
Universitario



2024

Reglamento de Elecciones

para representantes de estudiantes ante los
Órganos de Gobierno:

- Asamblea Universitaria
- Consejo Universitario
- Consejo de Facultad



PRESENTACIÓN

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle CEU UNE, fue conformado mediante Resolución N° 0005-2023-AU-UNE del 29 de noviembre del 2023, para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, dentro de las acciones del proceso electoral se ha elaborado el presente Reglamento de Elecciones y el cronograma de actividades del proceso.

La elaboración de los documentos para este proceso se sustenta en todas las normas legales vigentes y especialmente en los principios que en estas se consideran como: libre participación, transparencia, representación proporcional, seguridad jurídica, confiabilidad y certeza, preclusión, imparcialidad y objetividad, inclusión y decisividad, entre otros y en la plena confianza de realizar un trabajo que garantice que nuestra Universidad continúe por una senda democrática, libre y transparente con el fin de seguir siendo una luz dentro del campo de la educación de nuestro país.

El Comité Electoral, conservando su autonomía y conforme a ley, contó con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, en la persona del Sr. Guido Arce Carreón, para la elaboración del presente documento.

Por lo tanto, los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, presentamos el Reglamento de Elecciones para representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno 2024.

La Cantuta, 23 de febrero de 2024



**MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
LA CANTUTA**

Resolución N° 0005-2023-AU-UNE

**Dr. César Augusto ATENCIA GUERRA
PRESIDENTE**

**Mtro. Carlos Percy CISNEROS VALENTÍN
SECRETARIO**

**Dr. Arturo BARRIOS LÁZARO
VOCAL/RELATOR**

**Dr. Carlos QUISPEALAYA ALIGA
MIEMBRO**

**Dra. Irene Roxana ABAD LEZAMA
MIEMBRO**

**Mtro. Vicente Carlos DÁVILA HUAMÁN
MIEMBRO**

**Est. Andrea Paola HUACA JULCA
MIEMBRO**

**Est. Estefany Doris MARTÍNEZ YUPANQUI
MIEMBRO**

**Est. Lucero Paola CALLAÑAUPA CONTRERAS
MIEMBRO**



ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	6
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	6
CAPÍTULO III	7
DE LOS PADRONES ELECTORES	7
CAPÍTULO IV	8
DE LAS CANDIDATURAS.....	8
CAPÍTULO V	9
DE LOS PERSONEROS.....	9
CAPÍTULO VI	10
DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. 10	
CAPÍTULO VII	10
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO VIII	11
DEL ACTO ELECTORAL	11
CAPÍTULO IX	13
DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN	13
CAPÍTULO X	13
NULIDAD DE LAS ELECCIONES	13
CAPÍTULO XI	14
DE LA DISPENSA Y LAS SANCIONES	14
DISPOSICIONES FINALES.....	14



REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE 2024

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de elecciones para Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE).

Artículo 2°. Base legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú de 1993
- b. Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias
- c. Ley 30220, Ley Universitaria, sus modificatorias y conexas
- d. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- e. Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU
- f. Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU
- g. Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019- SUNEDU/CD, que aprueba los estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales
- h. Estatuto de la UNE, Resolución N° 009-2022-AU-UNE
- i. Reglamento General de la UNE, Resolución N° 3255-2022- R-UNE
- j. Resolución N° 006-2022-AU-UNE
- k. Resolución N° 010-2022-AU-UNE

Artículo 3°. Finalidad

Respetar la libre voluntad de los estudiantes en la elección de sus representantes ante los órganos de gobierno.



CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 4°. Definición

En el ejercicio de sus funciones, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación (CEU-UNE) es la autoridad máxima en materia electoral, es autónomo y determina su propio funcionamiento. Las resoluciones emitidas por el CEU-UNE son inapelables y obligatorias de cumplimiento por todos los miembros del claustro universitario, bajo responsabilidad. Toda resolución del CEU-UNE será publicada en el portal institucional y/o en el panel CEU-UNE.

Artículo 5°. Es responsabilidad de las autoridades de la UNE atender prioritariamente los requerimientos del CEU-UNE para el cumplimiento de sus funciones, en un entorno virtual o presencial.

Artículo 6°. Conformación

El CEU-UNE está integrado por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y tres (3) estudiantes. El presidente, secretario y vocal/relator son elegidos por los miembros del CEU-UNE.

Artículo 7°. Sesiones del CEU-UNE

Las sesiones del CEU-UNE pueden ser presenciales o virtuales. El quórum para las sesiones del CEU es de cinco (5) miembros en primera convocatoria. Si no existiera quórum para esa primera convocatoria, el órgano se constituye en segunda convocatoria el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros y, en todo caso, en un número no inferior a tres. Los acuerdos se toman por mayoría simple y, en caso de empate, dirime quien preside la reunión. Las sesiones del CEU-UNE pueden ser ordinarias, extraordinarias o permanentes.

Artículo 8°. Son funciones y atribuciones del CEU-UNE:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones al reglamento electoral y presentarlas al Consejo Universitario para su consideración.



- b) Organizar, conducir y controlar los procesos electorales.
- c) Llevar el libro de actas de las sesiones del CEU-UNE, así como la documentación electoral y los archivos que den fe de lo actuado.
- d) Gestionar la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- e) Publicar la convocatoria y el cronograma de elecciones.
- f) Pronunciarse con respecto a las reclamaciones sobre el padrón electoral, inscripción de candidaturas y resultados electorales que se presenten y resolver los recursos impugnatorios, inclusive lo no previsto en el presente Reglamento.
- g) Verificar la conformidad y publicar los padrones de estudiantes matriculados.
- h) Inscribir candidaturas, asignar números o letras según su orden de inscripción, atender observaciones, tachas y publicar el cartel de candidatos.
- i) Aprobar el diseño de las cédulas de sufragio, el acta electoral, el cartel de candidatos, el padrón electoral, el módulo de práctica y los demás formularios que se requieran.
- j) Determinar el número, el horario de funcionamiento y la conformación de las mesas de sufragio.
- k) Presenciar el simulacro y la jornada electoral.
- l) Proclamar los resultados del escrutinio y efectuar el cómputo general.
- m) Proclamar a los ganadores de cada elección y expedir las credenciales a las autoridades y representantes electos.
- n) Informar a la Asamblea Universitaria sobre lo actuado en el proceso electoral.
- o) Difundir todas las etapas del proceso electoral en coordinación con la Oficina de Comunicación e Informática o con quien corresponda, Oficina de Imagen Institucional, bajo responsabilidad administrativa y con carácter perentorio.
- p) Establecer el monto de las multas por inasistencia de los electores a la votación y otorgar dispensas.

CAPÍTULO III DE LOS PADRONES ELECTORES

Artículo 9°. Del estudiante votante hábil

La Oficina de Registro y Servicios Académicos entrega, bajo responsabilidad y carácter perentorio, el registro consolidado de estudiantes con matrícula regular en el semestre académico 2024-I, incluyendo a los estudiantes de pregrado, PROSEP, Posgrado, el cual es visado por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.

Artículo 10°. El voto para elegir a los Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno es universal, personal, obligatorio, directo y secreto.



Artículo 11°. Los padrones de estudiantes serán publicados oficialmente y podrán ser observados. El CEU resolverá las observaciones para una posterior publicación definitiva.

Artículo 12°. El CEU-UNE entregará a la ONPE los padrones electorales de estudiantes matriculados, con los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombres, tipo y número de documento de identidad, correo electrónico institucional y en que elección vota cada elector.

Artículo 13°. La ONPE verificará los datos de los padrones e informará al CEU-UNE para que subsane cada padrón de ser el caso. El CEU-UNE aprueba los padrones, los cuales son ingresados al VENP.

Artículo 14°. La ONPE distribuirá mensajes de bienvenida a la cuenta de los correos electrónicos que estén registrados en los padrones aprobados por el CEU-UNE y verificados por la ONPE para la confirmación de datos y el envío de las credenciales a cada elector. Las credenciales son el PIN y la contraseña.

Artículo 15°. Cada elector es responsable de los datos que confirmó. El CEU-UNE autoriza la confirmación automática. Cada elector también es responsable del uso y confidencialidad de sus credenciales para ingresar al VENP. El elector tendrá acceso al módulo de práctica para familiarizarse con el VENP.

CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 16°. Las candidaturas son por listas completas. La lista completa es aquella integrada por un número de candidatos hábiles igual al número total de cargos que son materia de elección. Las listas para representantes ante órganos de gobierno pueden contener accesorios/suplentes en un número no mayor a los titulares.

Las solicitudes de inscripción son presentadas por el personero general de cada candidatura, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU-UNE.

Artículo 17°. Las candidaturas presentadas para órganos de gobierno podrán subsanar la documentación que la sustenta o remplazar con accesorios/suplentes antes de su publicación provisional.

Las tachas que se presenten contra las listas y/o integrantes publicadas serán notificadas al personero para su descargo y resueltas por el CEU-UNE. Un personero puede presentar una reconsideración que debe ser resuelta por



CEU-UNE, luego de lo cual se hará la publicación definitiva de la relación de candidaturas hábiles. El integrante de una lista tachada puede ser reemplazado por un accesitario/suplente.

El plazo para la presentación de renunciaciones a las candidaturas vence junto con las tachas. En caso de que se declarara fundada la tacha o se diera la renuncia de uno o más de los miembros de una candidatura a autoridades, ésta será excluida del proceso electoral.

Artículo 18°. El cartel de candidatos es el conjunto de todas las listas hábiles para Representantes de estudiantes ante los Órganos de Gobierno.

Artículo 19°. El CEU-UNE entregará el cartel de candidatos a la ONPE para el diseño de las cédulas y el módulo de práctica del VENP.

Artículo 20°. El CEU-UNE aprobará el diseño de las cédulas reales para la jornada electoral y el módulo de práctica del VENP para que cada elector ensaye el procedimiento de sufragio.

CAPÍTULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 21°. El personero general podrá ser un docente o un estudiante del padrón electoral definitivo, quien será acreditado por el CEU-UNE, siendo el único que podrá representar los intereses de su lista. Puede haber un personero general y un suplente.

Artículo 22°. Sus funciones son:

- a. Inscribir una o varias listas siempre que sea en distintos órganos y facultades.
- b. Estar presente en todas las etapas del proceso electoral.
- c. Formular observaciones u otro recurso impugnatorio ante el CEU-UNE.
- d. Presenciar el simulacro de votación y la jornada electoral.
- e. Habilitar a un suplente.
- f. Subsanan las observaciones y/o tachas, presentando su descargo respectivo.

Artículo 23°. Los personeros están impedidos de:

- a. Ser candidatos
- b. Interrumpir o interferir el proceso electoral



CAPÍTULO VI DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 24°. Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos para representantes estudiantiles serán presentadas (según modelo CEU-UNE), por el personero de la lista correspondiente conteniendo.

- a. Representantes ante la Asamblea Universitaria, integradas por dieciocho (18) estudiantes, promoviendo el derecho de participación de todas las facultades y la escuela de posgrado.
- b. Representantes ante el Consejo Universitario, integradas por tres (3) estudiantes, promoviendo el derecho de participación de todas las facultades.
- c. Representantes ante el Consejo de Facultad, integradas por tres (3) estudiantes, promoviendo el derecho de participación de todos los programas.

Los documentos de cada candidato de la lista son:

- a) Fotocopia simple de DNI y/o carné universitario.
- b) Declaración jurada que atestigüe:
 1. No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
 2. Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la UNE-EGyV.
 3. No ser representante ante los órganos de gobierno en otra universidad.
 4. Pertener al tercio superior de rendimiento académico:
 5. Contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados.
 6. No haber sido elegido en el cargo al que postula en el periodo inmediato anterior.

CAPÍTULO VII DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 25°. Está permitida la propaganda electoral de los candidatos y de las listas por medios virtuales. Pueden difundir sus hojas de vida, sus declaraciones juradas y sus planes de trabajo.

El CEU-UNE organizará debates entre los candidatos para el conocimiento de los electores sobre los planes de trabajo de los candidatos.



Artículo 26°. Está prohibido, como parte de la propaganda electoral:

- Realizar pintas o pegar propaganda en las paredes de los edificios del Campus Universitario, así como el uso de cualquier material que deteriore el ornato de la UNE.
- Colocar banderolas o *banners* en el frontis de la UNE, en la infraestructura de la Biblioteca y el pabellón administrativo del Rectorado. El CEU-UNE informará lo pertinente a la autoridad correspondiente.
- Ofender o agredir a los actores electorales.
- Interrumpir o interferir la jornada electoral virtual, y a los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 27°. El CEU-UNE evaluará el incumplimiento de esta parte del Reglamento sobre propaganda electoral y derivará a la autoridad correspondiente para la sanción respectiva.

El incumplimiento de las disposiciones implica el retiro inmediato de la propaganda por parte del administrador del local y el resarcimiento del daño por parte de quienes lo causaron.

De producirse cualquier acto que genere la presunta comisión de un ilícito penal, ello se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPÍTULO VIII DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 28°. En el caso del Voto Electrónico no Presencial hay una única mesa de votación conformada por tres integrantes del CEU-UN: dos docentes y un estudiante. Los miembros del CEU-UNE participarán en el simulacro del VENP, como también lo podrán hacer los personeros que lo desean.

Artículo 29°. Durante la instalación, los miembros de mesa indicarán a la ONPE el momento para iniciar la jornada electoral. La ONPE emitirá un reporte de inicialización y otro reporte de puesta en cero de electores que sufragaron y de votos emitidos hasta ese momento. La instalación de la mesa se hará constar en el acta electoral.



Artículo 30°. Se puede votar desde cualquier ubicación geográfica si se cuenta con un equipo de cómputo (PC, Laptop, Tablet o móvil) compatible con Windows, con servicio de Internet y con navegadores Internet Explorer versión 9 Mozilla, Firefox versión 50, Google Chrome versión 50 o superior.

El módulo de votación contará con el soporte técnico de la ONPE, organismo que emitirá reportes de participación durante la jornada electoral. El CEU-UNE y los miembros de mesa indicarán a la ONPE el momento de finalización del sufragio.

Artículo 31°. Durante el sufragio, cada elector:

Paso 1: Ingresa a la página del VENP (www.venp.pe) y digita el PIN y contraseña recibidos. Además, digita un código de verificación.

Paso 2: Acepta las condiciones de uso.

Paso 3: Hace click en la opción de su preferencia.

Paso 4: Verifica su elección y hace click en VOTAR.

Paso 5: Visualiza el mensaje de confirmación y hace click en SALIR

Artículo 32°. Para el escrutinio, la ONPE emitirá un reporte con los resultados de participación electoral y un reporte de los resultados de los votos emitidos. El CEU-UNE y los miembros de mesa, además de los personeros que lo deseen, firmarán las actas electorales y los reportes impresos.

Artículo 33°. Se deben entregar ejemplares de los reportes y actas electorales al CEU-UNE, para la ONPE y a cada personero acreditado que lo solicite.

Artículo 34°. El acta electoral contendrá lo siguiente:

- a. Identificación de la mesa
- b. Fecha y hora de instalación de la mesa
- c. Cantidad de electores que votaron
- d. Hora de término del escrutinio
- e. Cantidad de votos obtenidos por cada candidatura, votos en blanco y nulos
- f. Las observaciones hechas y las impugnaciones resueltas en mesa
- g. Nombre, número de DNI y firma obligatoria de los miembros de mesa y también de los personeros que lo deseen.



Artículo 35°. El CEU-UNE difunde los resultados del escrutinio; usa el acta electoral y los reportes emitidos por la ONPE para el cómputo final y la proclamación de los ganadores.

CAPÍTULO IX DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 36°. Para la elección de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, el CEU-UNE:

- a. Verifica si en la elección participa más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.
- b. Valida la elección si la suma de los votos válidos supera un tercio del total de votos emitidos.
- c. En la asignación de representantes estudiantes ante los órganos de gobierno, se respetará la proporcionalidad de votación obtenida por la mayoría y por las minorías.
- d. El número de escaños se establece de acuerdo al porcentaje de votos de cada lista. Si la lista alcanza un número y fracción en los porcentajes, dicha fracción se completa al número inmediato superior, siempre y cuando, esa fracción sea mayor o igual a 0,5 se redondea a la unidad. En caso de haber empate con las últimas minorías, se resolverá mediante un sorteo.

Artículo 37°. Al producirse la vacancia de un representante estudiantil, será el Comité Electoral Universitario vigente es quien acredite al accesorio correspondiente en reemplazo del anterior, requisito indispensable para que ejerza su función en el órgano de gobierno.

CAPÍTULO X NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 38°. El CEU-UNE puede declarar la nulidad de las elecciones de oficio o a solicitud de parte de algún personero general, en los siguientes casos:

- a. Para la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno, cuando no se alcance una participación electoral mayor al



cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. De no alcanzar este porcentaje, se convocará a una nueva elección.

- b. Cuando la suma de los votos nulos y en blanco supere los dos tercios del total de votos emitidos.

CAPÍTULO XI DE LA DISPENSA Y LAS SANCIONES

Artículo 39°. La dispensa del acto de sufragio, debidamente acreditada por el elector, procede por:

- a. Enfermedad
- b. Causas de fuerza mayor o fortuitas
- c. Estar fuera del país

El plazo para presentar la dispensa será hasta de 15 días calendario después del acto de juramentación.

Artículo 40. Las sanciones por la inasistencia al acto de sufragio son:

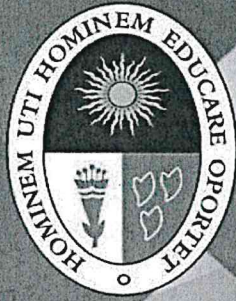
- a. *Estudiantes:* multa por un valor de veinte soles (S/ 20.00), cuya cancelación será requerida como requisito de la matrícula académica del ciclo siguiente o como requisito para el trámite de la Constancia de Egresado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El CEU-UNE adaptará los procedimientos y documentación necesarios en caso se use otros mecanismos de votación.

SEGUNDA. Lo no previsto en este Reglamento de Elecciones, durante el presente proceso electoral, será resuelto por el Comité Electoral Universitario.





2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE
ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNE – 2024**

Ord.	ACTIVIDAD	FECHA
01	Convocatoria	01 de marzo del 2024
02	Publicación del padrón provisional	22 de marzo del 2024
03	Observaciones al padrón	25 de marzo del 2024
04	Resolución de observaciones	26 y 27 de marzo del 2024
05	Publicación del padrón definitivo	29 de marzo del 2024
06	Presentación de solicitudes de inscripción de listas	05 de abril del 2024
07	Subsanación de listas	08 de abril del 2024
08	Publicación de listas inscritas	09 de abril del 2024
09	Presentación de tachas	10 de abril del 2024
10	Resolución de tachas	11 de abril del 2024
11	Presentación de reconsideraciones	12 de abril del 2024
12	Resolución de reconsideraciones	15 de abril del 2024
13	Publicación de listas definitivas	16 de abril del 2024
14	Debate electoral	18 de abril del 2024
15	JORNADA ELECTORAL DE ESTUDIANTES	19 de abril del 2024
16	Publicación de resultados del escrutinio	19 de abril del 2024
17	Presentación de recursos de nulidad	22 de abril del 2024
18	Resolución de recursos de nulidad	23 y 24 de abril del 2024
19	Proclamación	26 de abril del 2024
20	Entrega de credenciales	26 de abril del 2024



Comité Electoral Universitario